DNCP / DNC Nº 22.338 / 2018

Asunción, 5 de noviembre 2018.-

Licenciado
Abg Susana Mabel Ruiz Díaz, Responsable
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF. OTRAS MODIFICACIONES - ID 326.305 – EXP 322.113 – "LPN SBE 59-17 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA RESONADOR MAGNÉTICO DE LA MARCA SIEMENS PERTENECIENTES AL IPS"– PROVEEDOR: EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC–

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

- Considerando el dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 709/2018 remitido en el que exponen:

> Respecto al punto sobre las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, mencionan lo siguiente: "*... debido a que el proveedor no incluyó el listado completo de repuestos*".-

> Respecto al punto sobre las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, mencionan lo siguiente: "*... debido a que el proveedor no incluyó el listado completo de repuestos*".-

> Además, el Administrador del Contrato refiere que los ítems citados, cuya inclusión se pretende, fueron eliminados inicialmente para ajustar los ítems a la disponibilidad presupuestaria en el momento cuando fueron solicitados.-

Y teniendo en cuenta la NOTA GAL/ DOP N° 1168/2018; informamos que los motivos expuestos no se hallan claros o son insuficientes, por lo que recordamos a la convocante que deberá *1) explicar acabadamente las circunstanciada de los motivos que justifican la modificación, 2) una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público* ***3) las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, 4) una explicación clara de los motivos por los cuales: a) la aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*** *b) no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la ley N° 2051/03.*

Abg. Liz Mariet Godoy
Subrogada DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica
SBE

DNC/SBE/LG.-

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/LG.-